



CUT: 43636-2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2315 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

27 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 43636-2013, seguido por el señora Elizabeth Pacheco Reyes, identificado con DNI N° 40806242, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso Agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos



en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante escrito del visto, el señora Elizabeth Pacheco Reyes, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo tubular IRHS – 11-01-04-39, ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica;

Que, con fecha 03.11.2016, se emitió la Constancia Temporal N° 0417-2016-ANA-AAA-CH.CH a favor de la empresa AGRÍCOLA LA VENTA S.A., con RUC N° 20515349309, por estar tramitando la Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea en el marco de lo estableció en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA;

Que, por Resolución Directoral N° 2945-2017--ANA-AAA-CH.CH., de fecha 29.11.2017, se resolvió disponer el canje de la Constancia N° 0417-2016-ANA-AAA-CH.CH, la misma que se deja sin efecto legal alguno y se otorga a favor de la Empresa Agrícola La Venta S.A., con RUC N° 20515349309, Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de Uso Productivo – Agrícola, de pozo IRHS – 11-01-04-39, ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante el Informe Técnico N° 491-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, de fecha 16.11.2018, se concluye y recomienda que lo solicitado por la señora Elizabeth Pacheco Reyes ha sido resuelto en el expediente con CUT N° 153474-2015 el cual ha generado la Constancia Temporal N° 0417-2016-ANA-AAA-CH.CH y la Resolución Directoral N° 2945-2017-ANA-AAA-CH.CH., a nombre de la empresa Agrícola La Venta S.A, referido al pozo con código IRHS – 11-01-04-39, por lo que se recomienda archivar el presente expediente administrativo.

Que, de la verificación del presente expediente, se aprecia que la señora Elizabeth Pacheco Reyes, solicita con fecha 30.04.2013 el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso Agrario; sin embargo, de los actuados se aprecia que sobre el pozo IRHS–11-01-04-39, ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, existe la Constancia Temporal N° 0417-2016-ANA-AAA-CH.CH a favor de la empresa Agrícola La Venta S.A, así como la Resolución Directoral N° 2945-2017-ANA-AAA-CH.CH, que otorga a favor de dicha empresa la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de Uso Productivo – Agrícola, de pozo IRHS – 11-01-04-39, ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, Por lo tanto, debe desestimarse lo solicitado por la señora Elizabeth Pacheco Reyes, puesto que la regularización del derecho de uso de agua sólo puede ser otorgado a quienes acrediten el uso actual del agua;

Que, mediante Informe Legal N° 1386-2018-ANA-AAA-CH.CH.AL el Área Legal de ésta dependencia concluye que se debe desestimar la solicitud presentada Elizabeth Pacheco Reyes, por los hechos advertidos en el presente procedimiento;

Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- DESESTIMAR la solicitud presentada por el señora Elizabeth Pacheco Reyes, identificada con DNI N° 40806242, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso Agrario, para de pozo IRHS – 11-01-04-39, ubicado en el sector Pinilla, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Elizabeth Pacheco Reyes, en la dirección indicada en la solicitud, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.




ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha